

**Expediente n.º: 284/2022**

**Memoria con fecha y firma establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Fecha de iniciación:** 18/07/2022

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA.**

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), el expediente de contratación se iniciará, según dispone el artículo 116 LCSP, por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP. Por su parte el artículo 73.2. del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) dispone que a la resolución se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

A la vista de los citados preceptos y considerando lo dispuesto en los arts. 116.3 y 63 de la LCSP se elabora la presente Memoria del Contrato de **“servicio para ahuyentar y controlar la población de láridos y otras aves en el Complejo Medioambiental de Valsequillo y su entorno”**:

### **a) Naturaleza y extensión de las necesidades pretendidas:**

El Consorcio Provincial para la gestión de RSU de Málaga, para su correcto funcionamiento precisa del servicio para ahuyentar y controlar la población de láridos y otras aves en el Complejo Medioambiental de Valsequillo y su entorno.

### **b) Justificación de que no se ha fraccionado el contrato y que se ha dividido en lotes o no se ha hecho.**

El contrato no es susceptible de ser dividido en lotes en base a que la realización independiente de las actuaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, por implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

### **c) Plazo de duración:** El plazo de ejecución del contrato será de dos años.

---

**Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga**

Avenida Imperio Argentina, Edificio Piscis Center nº 19, 3º oficina 5.- CP 29004 Málaga, Teléfono 952911333.

**d) Procedimiento de contratación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, con tramitación ordinaria, para garantizar la máxima concurrencia de licitadores, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 131 y 159.6.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

**e) Criterios de Adjudicación.**

La Oferta Económica consta de **100 puntos** a distribuir según la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración económica} = \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta presentada}} \times 100$$

**Se valorará la oferta presentada sin IVA**

**f) Presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato incluyendo posibles prórrogas o modificaciones es de **59.280,00 € (IVA excluido)**.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato ascendería a la cantidad de 59.280,00 € más 12.448,80 € de IVA al 21%, lo que haría un total de **71.728,80 (IVA incluido)**, que se desglosa de la siguiente manera:

	Precio Hora	Precio anual	
		sin IVA	con IVA
1.235 horas anuales	24 €	29.640,00 €	35.864,40 €
<b>TOTAL en 2 años de contrato (2.470 horas)</b>		<b>59.280,00 €</b>	<b>71.728.80 €</b>

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución del servicio. Se entenderá que el importe de cada oferta es la del precio

**Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga**

Avenida Imperio Argentina, Edificio Piscis Center nº 19, 3º oficina 5.- CP 29004 Málaga, Teléfono 952911333.

ofrecido sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá indicarse como partida independiente.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, además, los gastos e impuestos que procedan a abonar legalmente. El importe del contrato será el de la oferta que resulte seleccionado mediante la presente licitación.

**g) Revisión de precios.**

No existe revisión de precios.

**h) Garantía Provisional.**

No procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores conforme al artículo 159.4.b LCSP.

**i) Garantía definitiva.**

No se requerirá la constitución de garantía definitiva, de acuerdo al artículo 159.6 apartado f) de la LCSP.

**j) Penalidades específicas.**

Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**k) Cesión del contrato.**

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.
2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
  - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación

---

**Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga**

Avenida Imperio Argentina, Edificio Piscis Center nº 19, 3º oficina 5.- CP 29004 Málaga, Teléfono 952911333.

durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
  - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**Documento firmado electrónicamente al margen.**